

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

Examinado el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huesca, celebrado en la sesión del día 28 de junio de 2022 en el que se adoptó la aprobación definitiva de la modificación de las de las *“Bases y Convocatoria para 2020-2021 para la concesión de ayudas para actuaciones de renovación y rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Huesca, correspondientes al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2019-2021”*.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar la convocatoria 2022-2023 para la concesión de ayudas para actuaciones de Rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRÚ) de Huesca, correspondientes al Programa de fomento de la Regeneración y Renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del Alquiler de viviendas, la Rehabilitación edificatoria y la Regeneración y Renovación urbanas en el período 2018-2021, que como anexo I se transcribe a continuación:

ANEXO I

Convocatoria 2022-2023 para la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRÚ) de Huesca, correspondientes al Programa de fomento de la Regeneración y Renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del Alquiler de viviendas, la Rehabilitación edificatoria y la Regeneración y Renovación urbanas en el periodo 2018-2021.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- El objeto de la convocatoria es la regulación de las subvenciones para los ejercicios 2022-2023 en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 15 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas reguladas en la modificación de las *“Bases y Convocatoria para 2020-2021 para la concesión de ayudas para actuaciones de renovación y rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Huesca, correspondientes al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2019-2021”*, que fueron aprobadas definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 127, de fecha 4 de julio de 2022.



DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La concesión de la subvención regulada por esta convocatoria y las Bases anteriormente mencionadas, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante el procedimiento simplificado.

Las solicitudes válidamente presentadas y que reúnan los requisitos establecidos, serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.- En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación inicial aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

3.- En caso de que se agote el presupuesto asignado, aquellas solicitudes válidamente presentadas, reuniendo los requisitos establecidos, quedarán registradas en una lista de reserva provisional, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda, que pudieran liberar presupuesto. En ningún caso una solicitud en la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

La lista de reserva quedará sin efecto cuando esté ejecutada la partida presupuestaria que la genera.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado para las actuaciones de rehabilitación.

4.- Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento que se obtenga el justificante de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con la Disposición Segunda, Cláusula 3 a), de las Bases, serán actuaciones subvencionables las relativas a las actuaciones de rehabilitación de inmuebles incluidas en el ámbito definido en el Área de Regeneración y Renovación del Centro Histórico de Huesca (ARRU) definidas en la Memoria Programa para la delimitación del ámbito de rehabilitación y renovación urbana de Huesca.

Dicha Área, es la grafiada según plano que se adjunta a la presente convocatoria (**Anexo I**), aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019. (<https://www.huesca.es/areas/urbanismo/arru>).





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

2.- Con el alcance que se detalla en el **Anexo II**, de la presente convocatoria, tienen la condición de **actuaciones de rehabilitación** urbana a efectos de la solicitud de estas subvenciones, las actuaciones subvencionables recogidas en los siguientes artículos 36.1, 36.2, 43.1, 43.2 y 51.1.a) del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. A título enunciativo, quedarían incluidas:

- a) Actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
- b) Actuaciones en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las que se realicen en el interior de sus viviendas, que se dirijan a la mejora de su eficiencia energética y sostenibilidad.
- c) Actuaciones subvencionables de conservación.
- d) Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.
- e) Actuaciones relativas a la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

3.- Los edificios deben tener un uso predominante residencial, es decir, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda según el planeamiento vigente. Este requisito podrá acreditarse a través de escritura, nota simple registral o certificado catastral.

4.- Únicamente será subvencionable el número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes antes de la rehabilitación, lo que se acreditará por los interesados por medio de datos registrales, catastrales o licencias.

4. CONDICIONES GENERALES DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS

1.- Las condiciones generales de las actuaciones de rehabilitación de carácter general serán las siguientes:

- a) Ajustarse a la normativa urbanística aplicable, y restante normativa aplicable.
- b) Contar con los títulos habilitantes de naturaleza urbanística y/o autorización necesarias para la ejecución de las obras exigidos conforme a la legislación vigente. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso, la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
- c) Contar con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios agrupadas, salvo cuando se trate de inmuebles de propietario único.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es

HASH DEL CERTIFICADO:
ABC05E21800A0F85D6A48CB80E4D939B1079586A
10303B11EC2D368BB9C3944ED3BD5BA8B915714C

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente
Secretario

NOMBRE:
LUIS FELIPE SERRATE
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - https://sedelectronica.huesca.es - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC20CE089F0E3E6A4459B





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

2.- Se admitirán obras iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2022 y no concluidas en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Esto se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de inicio de obras suscrito por técnico competente, acreditando el estado previo al inicio de las obras del edificio o vivienda, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud y el título habilitante en materia de obras. Los técnicos de la Administración podrán comprobar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras.

3.- El **plazo máximo de ejecución** de las obras será el que establezca la Resolución de Concesión emitida por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón y en todo caso no podrá exceder de 24 meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda, según lo establecido en los artículos 38 y 45 del RD 106/2018, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y no podrán superar el conjunto de actuaciones del ARRÚ el plazo máximo de 5 años desde la firma del ACB inicial, según el artículo 54 del citado Real Decreto.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- De conformidad con la Disposición Tercera de las citadas Bases, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes, cumpliendo los requisitos del art. 7 del RD 106/2018, asuman la responsabilidad de la ejecución integral de la actuación, ya sean Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, los inquilinos, y, en general, quien acredite tener derecho suficiente de uso del inmueble, previa constatación, en este caso, de la existencia de autorización o acuerdo con la propiedad para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, 41 y 50 del RD 106/2018.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

3.- No podrán ser beneficiarios, para el mismo objeto, con las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos de este Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 regulado en el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores o hayan sido sujetos de una revocación por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, de alguna de de las ayudas contempladas en Plan de Vivienda Estatal 2018-2021 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

4.- Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

5.- Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, la anterior regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y en su caso locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la del Ayuntamiento de Huesca o sea deudor por resolución de reintegro de subvenciones.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

6.1. SOLICITUDES

1.- Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca o en su caso, a través de la sede electrónica.

2.- Los interesados que reúnan los requisitos previstos para ser beneficiarios, presentarán sus solicitudes conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria, en los plazos y con la documentación que a continuación se indicarán, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Tanto las personas jurídicas como las comunidades de propietarios o sus representantes deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art.68.4 de la Ley 39/2015, si alguno de los sujetos señalados en el art. 14.2 presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5.- La comunidad de propietarios deberá formular la solicitud con el certificado electrónico correspondiente a su CIF como comunidad.

6.- Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es

HASH DEL CERTIFICADO:
ABC05E21800A0F85D6A48CB80E4D939B1079586A
10303B11EC2D368BB9C394ED3BD5BA8B915714C

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC20CE089F0E3E6A4459B

PUUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente
Secretario

NOMBRE:
LUIS FELIPE SERRATE
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

6.2. DOCUMENTACIÓN

La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en el **Anexo IV**. La documentación que acompañará a las solicitudes será la siguiente:

1. Fotocopia del NIF del solicitante y del representante, en su caso. Así como la documentación que acredite la representación.
2. **Documentación técnica** que incluya:
 - 2.1. Documentación técnica, firmada y visada si procede por el colegio oficial correspondiente, que comprenderá el proyecto técnico o memoria técnica (sólo en caso de obras de escasa entidad y que no requieren proyecto) suscrito/a por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas.
 - 2.2. Cuando se trate de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares:
 - Certificados de eficiencia energética del edificio o vivienda unifamiliar, del estado actual y el resultante tras la actuación, ambos firmados por técnico competente, debiendo conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración sobre la situación previa a la intervención en el edificio de al menos un 35% (**Anexo IX**).
 - Informe técnico firmado por técnico competente de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta en su estado final.
 - 2.3. Cuando se trate de actuaciones subvencionables en materia de conservación:
 - Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías, cumplimiento del Código Técnico de la Edificación de la rehabilitación propuesta y la necesidad de la intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o en la memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación".
 - 2.4. Cuando se trate de actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad:
 - Informe redactado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda y/o edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o los ajustes razonables, en su





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

caso. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación “justificación de la necesidad de la actuación”.

- 2.5. Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la vivienda.
- 2.6. En obras iniciadas, que no hayan concluido en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, certificado de inicio de las obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

3. Documentación relativa al coste subvencionable que incluya:

- 3.1. **Anexo V:** Actuaciones subvencionables de rehabilitación.
- 3.2. Presupuesto del contratista adjudicatario, que justifique los importes presentados como subvencionables y que se van a ejecutar, y deberá estar desglosado en las tipologías de obras definidas en la Cláusula 3 de la presente convocatoria, detallado por capítulos y desglosado por partidas. El presupuesto del contratista deberá ser coherente con el proyecto o memoria que definen las obras subvencionables y con su presupuesto. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.
- 3.3. Si el coste total de la obra es mayor de 40.000€, excluido IVA, se presentarán tres ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente su elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del inicio de plazo de presentación de solicitudes.
- 3.4. Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

No son subvencionables impuestos, tasas o tributos, ni intereses deudores.

Esta información deberá aportarse con la solicitud para que puedan formar parte del coste subvencionable. El coste subvencionable de los mismos no superará el 7% del coste subvencionable de la actuación.

4. Documentación relativa a los promotores y a las comunidades de propietarios en caso de edificios de vivienda colectiva que incluya:





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

4.1. **Anexo VII** junto con la certificación del Acta, emitida por la persona que ejerza las funciones de secretario/a de la comunidad, comprensiva del acuerdo de la misma, con el siguiente contenido:

- a) Decisión de presentar la solicitud de subvención.
- b) Designación de la persona que la vaya a representar en la tramitación del expediente, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación.
- c) Autorización de las obras, con indicación de la cuota de participación de cada vivienda en el coste de las mismas.
- d) Coste de las obras.
- e) Elección del presupuesto.
- f) Listado de propietarios con cuotas de participación en la comunidad y en los gastos de las obras.

Este documento tendrá que reunir los requisitos del artículo 19 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

4.2. **Anexo VIII** En el caso de propietarios únicos de edificio, agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención, y designando a un representante para la solicitud. En el acuerdo deberá figurar un listado con todas las personas que puedan resultar beneficiarias indicando su porcentaje de participación en los gastos.

5. Otra documentación:

5.1. Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorización necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de Licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.

5.2. **Anexo VI:** Declaración responsable del programa de rehabilitación.

5.3. En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones: aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida, incluyendo la definición de las partidas subvencionadas y su importe.

5.4. En el caso de ser aplicable la cuantía complementaria aportada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, (Para Acc: >65 años, >33%discapacidad;En viviendas: si <3xIPREM), en su caso:

- a) Declaración del IRPF de la anualidad anterior a la fecha de la convocatoria, o declaración responsable de ingresos de la unidad de convivencia residente.





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

En el caso de no haber presentado esta declaración, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia los ingresos reales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. Debiendo ser los ingresos de la unidad de convivencia residente inferiores a tres veces el IPREM anual repartido en 14 pagas (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Para la determinación de los ingresos, se computarán todas las rentas e ingresos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos de cualquier título de las personas que forman parte de la unidad de convivencia del solicitante. Para ellos se podrá requerir la documentación oportuna y necesaria.

Se deberá permitir y facilitar la labor de los profesionales designados para verificar la situación económica y familiar presentada, sin menos cabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (14 pagas)
2021	537,84 €	7.519,59 €

A los presentes efectos, se considerará como miembro de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Se acreditará mediante la presentación de certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda. Cuando en la solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia.

Aplicable para todas las actuaciones subvencionables en viviendas.

- b) Documentación acreditativa de las personas residentes en las viviendas objeto de subvención con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- c) Fotocopia del NIF de las personas mayores de 65 años o más, que residen en las viviendas.

Estos dos últimos documentos b) y c) únicamente se aportarán en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad.

- 5.5. Si el arrendatario costeara a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

5.6. **Anexo XI** Documento de autorización a la consulta de datos en Administraciones Públicas de estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para esta Convocatoria comenzará el 1 de septiembre de 2022.

El plazo finalizará hasta que se agote el crédito presupuestario o en caso contrario hasta el 31 de diciembre de 2022.

7. COSTE SUBVENCIONABLE

1.- Conforme a la Disposición Segunda, Cláusula 5, de las Bases, integrarán el coste subvencionable los costes directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria, que incluirán:

- a) el presupuesto de ejecución de las obras, en su caso, de las actuaciones de rehabilitación objeto de la ayuda.
- b) los honorarios de los técnicos facultativos por informes técnicos o certificados exigibles, en su caso, redacción de proyectos, direcciones técnicas o facultativas y estudio de seguridad u otros estudios previos necesarios.
- c) los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

El coste subvencionable correspondiente a las letras b) y c) anteriormente mencionados, no superará el 7% del coste subvencionable de la actuación objeto de la ayuda. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

Todo ello según el Anexo V de la presente convocatoria.

2- Tanto el presupuesto de las obras de la ayuda como el coste de los certificados, informes y proyectos técnicos no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OBTENIBLE POR EL BENEFICIARIO

1.- Conforme a la Disposición Cuarta de las Bases, la cuantía de la ayuda total de todas las administraciones implicadas no podrá superar el 60% del presupuesto subvencionable de la actuación de rehabilitación.

2.- La cuantía máxima de ayuda no superará las cantidades resultantes de multiplicar los límites unitarios por el número de viviendas subvencionables igual a las existentes antes de la rehabilitación y/o m² construidos de locales (siempre que participen en el pago de las obras) que integren el edificio.





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

3.- La cuantía de ayuda procedente de cada uno de los intervinientes públicos del ACB son los siguientes (**Anexo III**):

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

Con un máximo del 40% del coste subvencionable con los siguientes límites:

- Hasta 12.000 €/vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, y en caso de edificios adicionalmente 120€/m² de superficie construida de local comercial u otros usos. Ayuda condicionada a que se alcancen los objetivos de reducción de demanda energética establecidos en el artículo 36 del RD 106/2018.
- Hasta 8.000 €/vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, y en caso de edificios adicionalmente 80€/m² de superficie construida de local comercial u otros usos. Para actuaciones de conservación y mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad según los artículos 43.1 y 43.2 del RD 106/2018.

La ayuda básica unitaria anteriormente mencionada podrá ser incrementada en 1.000€/vivienda y 10€/m² de superficie construida de uso comercial u otros usos, para edificios y viviendas declarados Bien de interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos, será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a tres veces el IPREM anual repartido en 14 pagas, el porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión podrá alcanzar hasta el 75%, sin superar los límites por cuantía establecida por vivienda.

A los presentes efectos, se considerará como miembro de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

En aquellas viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad el porcentaje máximo de la ayuda podrá alcanzar hasta el 75 % de la inversión, sin superar los límites por cuantía establecida por vivienda.

Gobierno de Aragón:





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

Con un máximo del 10% del coste subvencionable con los siguientes límites:

- Hasta 3.000 €/vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, y en caso de edificios adicionalmente 30€/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos. Ayuda condicionada a que se alcancen los objetivos de reducción de demanda energética establecidos en el artículo 36 del RD 106/2018.
- Hasta 2.000 €/vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, y en caso de edificios adicionalmente 20€/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos. Para actuaciones de conservación y mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad según los artículos 43.1 y 43.2 del RD 106/2018.

Ayuntamiento de Huesca:

Con un máximo del 10% del coste subvencionable con los siguientes límites:

- Hasta 3.000 €/vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, y en caso de edificios adicionalmente 30€/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos. Ayuda condicionada a que se alcancen los objetivos de reducción de demanda energética establecidos en el artículo 36 del RD 106/2018.
- Hasta 2.000 €/vivienda que se rehabilite, ya sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, y en caso de edificios adicionalmente 20€/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos. Para actuaciones de conservación y mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad según los artículos 43.1 y 43.2 del RD 106/2018.

De acuerdo con lo que establece la cláusula octava del Convenio de Entidad Colaboradora suscrito el 26 de diciembre de 2019 por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la gestión del ARRÚ, las cuantías de las ayudas financiadas por el Ayuntamiento que se especifican en el Anexo III tienen carácter de mínimos, sin perjuicio de que éste pueda determinar una mayor cuantía en las convocatorias para priorizar algún tipo determinado de actuación, en función de sus propios objetivos en la gestión del ARRÚ.

En caso de que no se agote la aportación máxima del Ayuntamiento, el incremento del % máximo se hará de forma proporcional y siempre sin superar el coste subvencionable.

9. RECURSOS PRESUPUESTARIOS

La dotación presupuestaria para esta convocatoria que asciende a **515.701,10 €** se distribuirá en los siguientes ejercicios presupuestarios:

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es

HASH DEL CERTIFICADO:
ABC05E21800A0F85D6A48CB80E4D939B1079586A
10303B11EC2D368BB9C3944ED3BD5BA8B915714C

PUJESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente
Secretario

NOMBRE:
LUIS FELIPE SERRATE
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC20CE089F0E3E6A4459B





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

a) Ejercicio 2022, 128.925,27.-€ a través de la partida 22 15221 78001 ARRÚ del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022.

b) Ejercicio 2023, 386.775,83.-€ a través de la partida 22 15221 78001 ARRÚ del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023.

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTONOMA	AYUNTAMIENTO DE HUESCA
REHABILITACIÓN	515.701,10 €	261.988,34 €	110.858,13 €	142.854,63 €

ANUALIDAD	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTONOMA	AYUNTAMIENTO DE HUESCA
2022	128.925,27 €	65.497,08 €	27.714,53 €	35.713,66 €
2023	386.775,83 €	196.491,26 €	83.143,60 €	107.140,97 €

En casos de incremento de la disponibilidad presupuestaria se aplicará lo dispuesto en la base vigesimosexta de la modificación de las bases aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 85, de fecha 5 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 b) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones los importes previstos podrán verse incrementados por la existencia de remanente de la convocatoria anterior que está pendiente de resolución definitiva o fondos de otra procedencia siempre que se cumplan las condiciones de los citados artículos y lo que, en su caso, pueda acordarse mediante acuerdo Bilateral.

10. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Presentada la solicitud debidamente firmada, el Equipo Técnico de Gestión del ARRÚ del Ayuntamiento de Huesca revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa para su validación.

2.- Será órgano instructor del procedimiento, la Alcaldía de este Ayuntamiento.





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

3.- Si la solicitud no reúne la documentación necesaria que permita su resolución, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha de solicitud, a efectos de orden de prelación de solicitudes para acceder a las ayudas, será la de la fecha de subsanación de documentación en que la solicitud quede válidamente presentada.

4.- No obstante, con carácter previo a la emisión del informe técnico del Equipo Técnico de Gestión del ARRU, se hará una consulta a la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón para que, por parte de ésta, indique si los solicitantes de ayudas son beneficiarios de las ayudas aludidas en la Cláusula 5 de la presente convocatoria.

Si en el plazo de 10 días hábiles no se recibe contestación, se entenderá que los solicitantes no han sido beneficiarios de otras ayudas.

5.- A la vista del informe técnico, el órgano instructor del procedimiento, podrá remitir individualmente a la Subdirección Provincial de vivienda de Huesca conforme artículo 14 de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, la propuesta de resolución de concesión de las ayudas para que resuelva la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, acompañada de los informes técnicos que obren en el expediente, el título habilitante en materia de obras, los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la seguridad social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento, de cada uno de los beneficiarios y los proyectos subvencionables.

El plazo máximo para elevar la propuesta concesión de Resolución de la subvención del Ayuntamiento de Huesca a la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, será tres meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Huesca.

Esta propuesta contemplará, los solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, y el coste subvencionable, el plazo máximo de inicio y finalización de las obras, las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones, así como aquellas que queden en lista de espera.

En la misma se distinguirá la parte de las ayudas a conceder con cargo a las aportaciones municipales, de las autonómicas y estatales.

6.- La resolución de las solicitudes de ayuda previstas en esta convocatoria corresponden a la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación a la vista de la propuesta de resolución de concesión de ayudas realizada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se llevará a cabo en el plazo de tres meses. Trascendido dicho plazo

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P22173001
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es

HASH DEL CERTIFICADO:
ABC05E21800A0F85D6A48CB80E4D939B1079586A
10303B11EC2D368BB9C394ED3BD5BA8B915714C

PUJESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente
Secretario

NOMBRE:
LUIS FELIPE SERRATE
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC20CE089F0E3E6A4459B





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

7.- Dicha Resolución se notificará al interesado y al Ayuntamiento de Huesca, e incluirá el coste subvencionable, el importe de la subvención concedida autonómica-estatal, el plazo máximo de inicio y de ejecución de las obras y las condiciones para la ejecución y justificación de las obras y acreditación del pago. También incluirá, en su caso, la posibilidad de presentar certificaciones parciales trimestrales, con las condiciones y documentación que deberá acompañar.

8.- Contra la Resolución autonómica que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

9.- Una vez recibida en el Ayuntamiento de Huesca la anterior Resolución, si esta fuera favorable a la concesión de subvención, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictará resolución de concesión, en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

10.- Contra la Resolución municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

11. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de la LPAC.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en:

• La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca a la que se accede desde la web www.huesca.es o con la URL <https://sedeelectronica.huesca.es/>

12. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1.- Una vez finalizadas las obras, el beneficiario deberá solicitar al Ayuntamiento la resolución de aprobación de la justificación, que requerirá la presentación de la siguiente documentación: (**Anexo XII**)





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

- a) Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes.
- b) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- c) Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado (sólo en los casos de actuaciones de mejora de eficiencia energética y sostenibilidad), y el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- d) Acreditación del pago material de los gastos subvencionables.
- e) Fotografías en color de la obra terminada.
- f) Cualquier otra documentación exigida en la Resolución de concesión o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4.- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

5.- Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial acompañada de la siguiente documentación referida a la obra parcial ejecutada:

- a) Certificado final parcial firmado por técnico competente que incluya la justificación de que la obra ejecutada se corresponde con partes completas que sean susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas, el objeto de la subvención concedida y dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- b) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- c) Certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- d) Acreditación de los pagos realizados.





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

e) Fotografías en color de la obra parcial terminada.

6.- Presentada la documentación en el Registro general del Ayuntamiento de Huesca, el Equipo Técnico de Gestión del ARRÚ comprobará la documentación aportada, y una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente informe técnico.

A la vista de esta documentación, la Alcaldía del Ayuntamiento elevará Propuesta de Resolución de Aprobación de la Justificación a la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución.

7.- El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas será de tres meses. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

A la vista de la Resolución de aprobación de la justificación, el Alcalde dictará resolución correspondiente a la parte a abonar con cargo a las aportaciones de esta Entidad local en un plazo máximo de tres meses.

8.- Contra la Resolución autonómica que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra la Resolución municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

9.- El plazo de justificación de las obras será de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de las mismas.

13. PAGO DE LA AYUDA

1.- El pago de las ayudas en la cantidad que corresponda se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en la cláusula 14 de la presente convocatoria, siendo imprescindible que la obra esté comenzada, que estén concedidos los permisos, en su caso, y aportadas las





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

correspondientes certificaciones de obra según se recoge en la cláusula 17.1 de la convocatoria.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a los anticipos de pagos y/o pagos parciales, la resolución de aprobación de la justificación dará lugar al abono del importe de la subvención concedida, tanto de la parte correspondiente al Ayuntamiento de Huesca, como de la estatal y autonómica.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

2.- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento de Huesca, tal y como se ha indicado en la Disposición 12 de esta convocatoria, los gastos de las actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Huesca.

4.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente para la misma obra de rehabilitación, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5.- Comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron la condición de beneficiario que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente.

6.- Autorizar al Ayuntamiento de Huesca para consultar y reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

7.- El beneficiario deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años de conformidad con el apartado 4 a) del artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

15. PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.



DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

1.- Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán ante el Ayuntamiento de Huesca, acompañada de la correspondiente justificación técnica y de la certificación parcial de las obras hechas hasta ese momento (**Anexo XIII**).

2.- En casos excepcionales que deberán justificarse documentalmente, si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima autorizada, podrá solicitar una prórroga del plazo, que en ningún caso excederá del 15 de octubre de 2024.

3.- Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán, con un mes de antelación a la finalización del mismo, en el Registro del Ayuntamiento de Huesca o en sede electrónica, en su caso.

4.- Comprobada la documentación por el Equipo Técnico de Gestión del ARRÚ, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución a la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, que resolverá la concesión o denegación de prórroga del plazo.

16. MODIFICACIONES DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

1. Las modificaciones no podrán alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención tenidas en cuenta para su valoración. En caso contrario dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sustanciales sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando esta documentación en el Registro del Ayuntamiento o en sede electrónica, en su caso.

2.- Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

La modificación no supondrá en ningún caso una ampliación del importe de la ayuda otorgada.

3.- A la vista del informe técnico emitido por el Equipo Técnico de Gestión del ARRÚ, se elevará la propuesta de resolución de concesión por el órgano instructor del Ayuntamiento de Huesca a la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón para efectos de su resolución.

4.- Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

17. PAGOS ANTICIPADOS Y A CUENTA SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS.





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

17.1. CERTIFICACIONES Y PAGOS A CUENTA

1.- De conformidad con la normativa vigente, podrán solicitarse pagos a cuenta o parciales de carácter trimestral.

2.- La solicitud de pago parcial deberá incluir, como mínimo:

- Certificación parcial de la obra ejecutada en este periodo. La certificación sólo incluirá actuaciones subvencionables y el importe de la factura y pago de este concepto han de ser coincidentes con el importe de la certificación.
- Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
- Facturas y acreditación de los pagos efectuados correspondientes a los costes subvencionables.

3.- Una vez la documentación esté completa, el Equipo Técnico de Gestión del ARRÚ emitirá un informe previa visita al inmueble que compruebe que la actuación descrita coincide con la ejecutada.

4.- Cuando el informe emitido por el Equipo Técnico de Gestión del ARRÚ sea favorable, el órgano instructor del procedimiento emitirá propuesta de aprobación de la justificación parcial que remitirá, a la Subdirección Provincial de vivienda de Huesca para que resuelva la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación.

Por otra parte, la Alcaldía de este Ayuntamiento remitirá dicha resolución al Servicio de Intervención para proceder a realizar el abono correspondiente.

5.- Cuando por circunstancias sobrevenidas no se pueda acreditar en los plazos concedidos el pago material de algunas facturas correspondientes a certificaciones de obra ejecutada, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, y se procederá a resolver, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

17.2. PAGOS ANTICIPADOS CON PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- Si la ampliación del plazo de ejecución supusiera que las obras se van a ejecutar más allá de la anualidad en la que deberían concluir conforme a la Resolución de concesión, el interesado además de la documentación contenida en la cláusula 12.1, deberá solicitar como anticipo el pago parcial de la cantidad que le restase por certificar, presentado para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRÚ 20-21 ARRÚ-726/2022 ARR190037

febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Huesca.

2.- Si se incumpliera el nuevo plazo concedido daría lugar a la pérdida de la subvención.

3.- La documentación se presentará en el Ayuntamiento, se informará por Equipo Técnico de Gestión del ARRÚ y el órgano instructor realizará propuesta a la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón para su resolución.

4.- Esta previsión no será aplicable a las aportaciones del Ayuntamiento de Huesca.

17.3. PAGOS ANTICIPADOS SIN PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN

1.- Cuando una actuación de ejecución superior a un año, esté subvencionada con cargo a la primera anualidad, y por tanto no pueda justificarse antes del 31 de diciembre esa primera anualidad, el interesado deberá solicitar como anticipo el pago parcial de la cantidad que le restase por certificar, presentado para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Huesca.

La documentación se presentará en el Ayuntamiento, se informará por el Equipo Técnico de Gestión del ARRÚ y el órgano instructor realizará propuesta a la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón para su resolución.

2.- Esta previsión no será aplicable a las aportaciones del Ayuntamiento de Huesca.

18. **REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

1.- Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en esta convocatoria los casos regulados en el art. 37 de la LGS, que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquéllas.

2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley.





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Huesca tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar este trámite. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el artículo 6.1.c.) del Reglamento (UE) 2016/679 (Cumplimiento de una obligación legal).

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acuerdo con lo establecido en la Política de Privacidad. Para más información puede consultar en <http://www.huesca.es/politica-privacidad>.

La publicidad de las subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De conformidad con el art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huesca y en la Base Nacional de Subvenciones, las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

20. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no recogido en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y la Orden TMA/378/2000, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 1/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

- Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P22173001
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es

HASH DEL CERTIFICADO:
ABC05E21800A0F85D6A48CB80E4D939B1079586A
10303B11EC2D368BB9C394ED3BD5BA8B915714C

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC20CE089F0E3E6A4459B

PUJESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente
Secretario

NOMBRE:
LUIS FELIPE SERRATE
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

- Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 30 de julio de 2018 para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en Aragón.

- Acuerdo de Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, entre el Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Huesca celebrado el 15 de octubre de 2019.

- Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, celebrado el 27 de diciembre de 2019.

- Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 15 de octubre de 2019, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, firmada el 29 de diciembre de 2021 por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

- Adenda para la modificación del ACB celebrado el 15 de octubre de 2019, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, celebrada el 17 de mayo de 2022 por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

- Memoria Programa de fecha Octubre 2019 para la delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbana de Huesca.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

- Ordenanza General por la se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

- Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

HASH DEL CERTIFICADO:
ABC05E21800A0F85D6A48CB80E4D939B1079586A
10303B11EC2D368BB9C394ED3BD5BA8B915714C

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente
Secretario

NOMBRE:
LUIS FELIPE SERRATE
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC20CE089F0E3E6A4459B





DECRETO Nº: 2869 / 2022

Área de Regeneración y Renovación Urbana
Ayudas ARRU 20-21 ARRU-726/2022 ARR190037

21. INDICE DE ANEXOS

Anexo I: Delimitación Ámbito.

Anexo II: Real Decreto 106/2018-Plan Estatal de Vivienda- Actuaciones Subvencionables-

Anexo III: Reparto de cuantías de las subvenciones de las Administraciones.

Anexo IV: Datos generales y documentación.

Anexo V: Actuaciones subvencionables de rehabilitación.

Anexo VI: Declaración responsable del programa de rehabilitación.

Anexo VII: Acuerdo de la comunidad de propietarios.

Anexo VIII: Inmueble de propietario único.

Anexo IX: Reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

Anexo X: Ficha de Terceros.

Anexo XI: Autorización acceso datos a Agencia Tributaria y Tesorería General Seguridad Social.

Anexo XII: Justificación de la subvención.

Anexo XIII: Solicitud prórroga y pago anticipado.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

